Contrato No.	35-7-20084-26	**Fecha:**	11 SEP 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO.**		
Nit:	800.140.986-9		
Contratista:	**LORENA CASTAÑO TABARES**		
Identificación:	**C.C. 31.446.033 de Jamundí, Valle del Cauca**		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Coronel **GUSTAVO ALBERTO MORALES TABARES**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 9.732.793 de Armenia (Quindío), quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, en su calidad de Comandante de Departamento de Policía Quindío (E), nombrado mediante orden del día 26-246 del 03 de septiembre del 2026, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación Nº 01567 del 09 de junio del 2026, se adiciona y modifica la resolución N° 00502 del 05 de marzo de 2026, para lo cual está debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** por una parte, y por la otra la señora **– LORENA CASTAÑO TABARES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.446.033 de Jamundí, Valle del Cauca**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO.**
2) Plazo y forma de ejecución:	El plazo de ejecución del presente proceso es por un plazo de tres (03) meses y quince (15) días para la vigencia 2026, desde el 16 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única y oficio de notificación de inicio de ejecución.
3) Obligaciones del contratista:	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Efectuar cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Ejecutar en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Quindío-Unidad Prestadora de Salud Quindío o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Realizar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Departamento de Policía Quindío-Unidad Prestadora de Salud Quindío de la

Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

12. Apoyo a los diferentes programas de promoción y prevención de la Unidad Prestadora de S Quindío.

13. El contratista debe publicar en el SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la del contrato las garantías del proceso.

14. Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principio Humanización, adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista de brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportu en la atención, confidencialidad y vacación del servicio.

15. El contratista deberá presentar ante el grupo de contratos, la constancia de afiliación a la según el riesgo que le corresponda, haciéndose necesario para dar inicio al contrato.

16. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligac del contratista, las siguientes:
    - Procurar el cuidado integral de su salud.
    - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la activida contratada, para lo cual asumirá su costo.
    - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo enfermedades laborales.
    - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratante los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborale
    - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Salud en el Trabajo SG-SST.
    - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

    Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
    - Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
    - Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.

- S de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que s generen.

Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebraci del contrato deberá:

- Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de l actividades objeto del contrato.
- Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pr ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiograma de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos duran la ejecución de la tarea contratada.
- Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (altura eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá present certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
- Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidad de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

17. OBLIGACIONES AMBIENTALES: En cumplimiento a los principios de la política ambient institucional establecidos en la Guía Operacional del Sistema de Gestión Ambiental para Policía Nacional 1DS-GU-0025 y en la Resolución Número 03948 DEL 17 SEP 2019 "Por cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se dero una resolución", el contratista se compromete a:

PROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS

- Realizar una separación adecuada de los residuos peligrosos asociados a RAEES, especiales y con riesgo biológico o infeccioso generados al interior de las instalaciones y conforme a lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades de la unidad.
- Realizar una separación adecuada de los residuos no peligrosos con características aprovechables como papel, cartón, plástico, metal, vidrio...generados al interior de las instalaciones.
- Cuidar y hacer un uso correcto de los puntos ecológicos y contenedores (rojos, negros y blancos) ubicados al interior de las instalaciones.
- Participar de campañas, capacitaciones y actividades programadas que coadyuven con la cultura ambiental institucional de manejo de residuos.

PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE AGUA

- Cerrar correctamente los grifos de los lavamanos, pocetas y orinales después de su uso al interior de las instalaciones.
- Realizar un consumo de agua moderado en baños, lavamanos y pocetas de la unidad.
- Reportar de manera inmediata las fugas de aguas presentadas al interior de las instalaciones.
- Participar de campañas, capacitaciones y actividades programadas que coadyuven con la cultura ambiental institucional de ahorro de consumo de servicios públicos.

PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

- Apagar las luminarias del puesto de trabajo durante reuniones, recesos de medio día y después de finalizada la jornada laboral.
- Realizar un consumo de energía eléctrica moderado al interior de la unidad.
- Reportar de manera inmediata los consumos de energía excesivos e innecesarias presentados al interior de las instalaciones.
- Participar de las campañas, capacitaciones y actividades programadas que coadyuven con la cultura ambiental institucional de ahorro de consumo de servicios públicos.

PRPGRAMA POLITICA CERO PAPEL.

- Garantizar que todo documento con información institucional se elabore en forma digital y/o se imprima en medios físicos reutilizables, en cumplimiento a la Directiva Administrativa Permanente No. 004 del 9/04/2016 "Parámetros de la Estrategia Gobierno en Línea en la Policía Nacional.
- Participar de campañas, capacitaciones y actividades programadas que coadyuven con la cultura

18. CLAUSULAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Estudio de seguridad y formatos de confidencialidad: Para la suscripción del contrato, el contratista haber aprobado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Na de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la infor que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de res confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargad Suite Visión Empresarial - SVE.

Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las activid realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la int y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para imp duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente cont contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecuc contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acce ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, a digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsiste Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facil creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confide quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confide trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la config o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mant carácter confidencial.

Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protec datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del lib la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan e de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resoluci 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Na

4) Valor:

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($6.831.825,00)** discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	HORAS MES	HONORARIOS	VALOR TOTAL
Técnico Auxiliar de Enfermería	143	Valor mensual: $6.831.825,00	$6.831.825,00
Tres (03) meses y quince (15) días			$6.831.825,00

	El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 25326 del 07 SEP 2026 expedido por el Jefe Grupo de Presupuesto del Departamento de Policía Quindío.
5) Forma de pago:	El Departamento de Policía Quindío – Unidad Prestadora de Salud Quindío se obliga a pagar el valor del presente contrato al Contratista, por mensualidades vencidas a razón de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (1.951.950,00). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario una vez presentado la factura o documento equivalente de pago de aportes de salud, pensión y ARL, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o unidad, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). El cual deberá ser publicado en el SECOP II y deberán ser autorizadas por el supervisor de contrato. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago de sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiadas, por medio de aviso escrito no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Además de ello deberá anexar los siguientes soportes para el respectivo pago: 1. Factura o documento equivalente el cual deberá estar publicado por parte del contratista en la plataforma transaccional SECOP II y estar avalada por el supervisor de contrato 2. Certificado de pago de aportes parafiscales y soportes de pago 3. Recibo a satisfacción expedido por el supervisor de contrato 4. Informe de actividades 5. Cuando exista prorroga, anexar certificación de riesgos laborales, que acredite la afiliación en estado activo. Esta certificación debe evidenciar que los datos correspondan a la unidad contratante y que la clase de riesgo sea correspondiente a la del centro de trabajo. 6. Validar (supervisor), el estado de la afiliación en la página https://ruaf.sispro.gov.co/Default.aspx inicio- consulta RUAF-SISPRO y anexar soporte, El supervisor tendrá como método de consulta para las planillas de pensión y seguridad social la página (afiliados compensados), adicional las páginas de las entidades en las cuales los profesionales que supervisan reportan los pagos, esto con el fin de evitar alguna novedad sobre no pago o pago parcial de las obligaciones de seguridad social.
6) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, y publicar en el SECOP II, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	$1.366.365,00	20	11 SEP 2026	03/07/2027
Calidad del servicio	$3.415.912,50	50	11 SEP 2026	03/05/2028
Responsabilidad Civil profesional	$ 50.000.000,00		11 SEP 2026	31/12/2026

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma debe constar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **Decreto 1082** de **2015**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, El **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

	Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.							
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**X**	**Corriente**		**N°**	**18716835134**	**Banco:**	**Bancolombia**
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, **a)** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables, **b)** Además de las causales establecidas en la ley, el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.							
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							
10) Multas:	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** De acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el valor de las multas se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Deberá informarse a la Cámara de comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales, en materia de salud (médicos, enfermeras, etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un uno por ciento (1%), del valor dejado de cumplir o entregar, en consideración a la naturaleza esencial del servicio público de salud. **b)** Si el incumplimiento es total.							
11) Cláusula penal:	El **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE** por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014": **6.** Recibido el informe del supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas							

a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1°de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme

	la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
12) Liquidación del contrato:	"De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la resolución 090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014".
13) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos, Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** juntó con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO. f)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Quindío, ubicado en la Avenida Centenario calle segunda Norte – Aplicativo SECOP II intermedio de mensaje.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **GUSTAVO ALBERTO MORALES TABARES** Comandante Departamento Policía Quindío (E)	**LORENA CASTAÑO TABARES** **C.C. 31.446.033 de Jamundí, Valle del Cauca**

Elaboro: IT. JENNY TATIANA TASCÓN ERAZO - Responsable Seguimiento Contractual UPRES (E)
Reviso: PS-08. CLAUDIA VIVIANA VICTORIA EUGENIA GIRALDO CRUZ - Asesor Jurídico UPRES DEQUI
Reviso y aprobó: CT. RUTH STELLA CARMONA PUERTA - Jefe UPRES DEQUI
Reviso y aprobó: CT. LEIDY MARCELA LARA VALENCIA - Jefe Grupo de Contratos DEQUI (E)
Reviso: CT. YEIMI PAOLA HUERTAS GARCIA – Jefe Administrativo DEQUI
Reviso: TC. JORGE ARMANDO MARTÍNEZ ZAMBRANO – Subcomandante DEQUI (E)

Fecha: 3/09/2026
Ubicación/ D:\3. SANIDAD 2026 \ IT TATIANA\ 7. CONTRATACIÓN DIRECTA

Elaboró:	Apa-12 Sara Hernández
Revisó:	Ase-24 Gladys Ballén Diaz
Aprobó:	TC. Hernando Lozano González